

COMUNICACION N° 03/94

Santiago, Enero 27 de 1994

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero último, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Alejandro Hales J., adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 03/94

(25/01/94)

CONSIDERANDO:

- 1° Que por Acuerdo N° 27/92 adoptado por el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 24 de noviembre de 1992, se autorizó al Presidente Ejecutivo para que iniciara negociaciones con terceros, con el objeto de convenir un contrato de exploración y explotación del Prospecto Purén para ser sometido a la aprobación de este Directorio.
- 2° Que la Comisión Chilena del Cobre, mediante sus comunicación N° 10 de 26 de octubre de 1992, que acompaña al Oficio N° 361 de la misma fecha (Anexo 1) ha informado favorablemente la negociación con terceros de las pertenencias que se individualizan en la proposición del contrato de exploración y explotación contenido en la minuta que se acompaña como anexo del presente Acuerdo, (Anexo 2), en atención a que ellas no forman parte de yacimientos en explotación, ni están comprendidas dentro de los planes de expansión ni reposición de éstos, dejando constancia, asimismo, que el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) ha emitido los correspondientes informes técnicos a que se refiere el inciso final del Artículo 6° de la Ley N° 19.137.
- 3° Que sin perjuicio de lo expresado en el número anterior, con posterioridad al informe de la Comisión Chilena del Cobre a que él se refiere, pudo constatarse la existencia de una

superposición de parte de las pertenencias de propiedad de Codelco-Chile Teresa 1 al 30 y Nuryta 1 al 4, que afecta a un pequeño sector del Prospecto. A raíz de ello, se solicitó el informe de la Comisión referente de dichas pertenencias, el que aun se encuentra pendiente (Anexo 3);

- 4° Que las pertenencias mineras a que hace referencia el presente Acuerdo han sido objeto de estudios geológicos realizados por Codelco-Chile, incluyendo geología básica, con lo cual se cumple con el requisito exigido por el Artículo 7° de la Ley 19.137 (Anexo 4).
- 5° Que el Presidente Ejecutivo ha informado sobre las negociaciones sostenidas con la empresa Compañía Minera Placer Dome (Chile) Ltda., cuya oferta fue seleccionada de conformidad a las pautas, criterios y procedimientos aprobados por este Directorio en la misma sesión referida en el considerando primero.
- 6° Que, como resultado de las negociaciones a que se refiere el considerando anterior, se ha acordado proponer la suscripción del contrato de exploración y explotación del Purén, cuyos términos, condiciones y modalidades constan en la minuta que se acompaña como Anexo 2.;
- 7° Que la Compañía Minera Placer Dome (Chile) Ltda. ha dado su conformidad a los términos, condiciones y modalidades del contrato de exploración y explotación referido en el número anterior; y

VISTOS:

- Lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 19.137,

SE ACUERDA

1. Aprobar los términos, condiciones y modalidades del contrato con la Compañía Minera Placer Dome (Chile) Ltda., contenido

en la minuta que se acompaña como Anexo 2, para la exploración y explotación de las pertenencias mineras que se singularizan en dicho documento y que configuran el prospecto Purén. Este contrato podrá perfeccionarse una vez que se haya recibido el informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre a que se refiere el considerando N° 3 del presente acuerdo y se haya obtenida la autorización a que se alude en el N° 4 de esta parte dispositiva;

2. Hacer presente al Presidente Ejecutivo que una vez recibido e informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre referido en el considerando 3°, deberán agregarse a las pertenencias objeto del contrato, las pertenencias Teresa 1 al 30 y Nuryta 1 al 4, sólo en la parte en que existe superposición con las pertenencias que amparan el Prospecto;
3. Dejar constancia que el presente Acuerdo se ha adoptado por la unanimidad de los miembros presentes, con el quórum legal correspondiente y con los votos favorables de los Ministros de Minería y de Hacienda.
4. Encomendar al Presidente Ejecutivo, comunicar formalmente el presente Acuerdo al señor Ministro de Minería, en el momento oportuno, a fin de que se dicte el correspondiente Decreto Supremo de ese Ministerio que contenga la autorización del Presidente de la República para el otorgamiento del referido contrato de exploración y explotación.
5. Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar la aprobación del Acta.



Waldo Fortin C.

Secretario del Directorio